Naciones Unidas A/76/120



Distr. general 28 de junio de 2021 Español

Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones Tema 109 de la lista preliminar * Prevención del delito y justicia penal

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

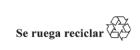
Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de la resolución 74/176 de la Asamblea General, titulada "Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas", y en él figura un resumen de las medidas adoptadas por los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas para su aplicación. El informe contiene información sobre el estado de la adhesión al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sobre las medidas adoptadas por todos los interesados pertinentes con el objetivo de mejorar la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293. También ofrece información actualizada sobre el estado y la labor del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños; el Informe mundial sobre la trata de personas de 2020, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); la labor del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas; y sobre las actividades de concienciación, en particular la proclamación del Día Mundial contra la Trata de Personas. El informe además incluye información sobre los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los esfuerzos mundiales de lucha contra la trata de personas.

* A/76/50.







I. Introducción

- 1. La Asamblea General, en 2019, aprobó la resolución 74/176 con el fin de mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, reconociendo así que la trata de personas sigue planteando un difícil reto a la humanidad, que impide el disfrute de los derechos humanos y pone en peligro los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 2. En 2020 se cumplió el 20° aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de dos de sus protocolos complementarios, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. En ese contexto, la mayoría de las actividades que se detallan en el presente informe se llevaron a cabo en un año importante para la lucha contra la trata de personas y los delitos accesorios.
- En su resolución 74/176, titulada "Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas", la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que siguieran esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, y a que condenaran estas prácticas e investigaran, enjuiciaran y sancionaran a los tratantes e intermediarios, a la vez que dieran a las víctimas de la trata protección y asistencia centradas específicamente en su condición de víctimas y con pleno respeto de sus derechos humanos; reafirmó los propósitos del Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293, entre los que figura promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata; exhortó a los Estados Miembros a aumentar y apoyar las actividades de prevención; y alentó a los Estados a adoptar medidas para prevenir, combatir y erradicar la trata, reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata, y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata. La Asamblea instó a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial a que continuasen contribuyendo a su aplicación plena y efectiva, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo. La Asamblea reconoció la necesidad de que el Plan de Acción Mundial fuera un medio para, entre otras cosas, promover la adopción de respuestas coordinadas y sistemáticas para luchar contra la trata de personas en las cuatro esferas temáticas de la prevención de la trata, la protección y la asistencia para las víctimas de la trata, el enjuiciamiento de los tratantes y el refuerzo de las alianzas contra la trata. En el marco del Plan de Acción Mundial, la Asamblea creó el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que estaría administrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC); encargó a la UNODC la tarea de presentar informes bienales sobre las modalidades y corrientes de la trata; y reforzó la labor del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas.
- 4. La Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución 74/176 en su septuagésimo sexto período de sesiones. El presente informe se basa, entre otras cosas, en la información recibida de los Estados Miembros y los interesados pertinentes, incluidos los organismos miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas. El informe abarca el período comprendido entre la fecha en que se aprobó la resolución 74/176, el 18 de diciembre de 2019, y el 8 de julio de 2021.

II. Estado de la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- 5. En su resolución 74/176, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que aún no lo habían hecho a que consideraran la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo sobre la Trata de Personas o de adherirse a ellos. Durante el período que abarca el informe, tres Estados se adhirieron al Protocolo: Brunei Darussalam (30 de marzo de 2020), las Comoras (23 de junio de 2020) y Nepal (16 de junio de 2020)¹. En la actualidad, más de 20 años después de su aprobación, el Protocolo cuenta con 178 partes y avanza rápidamente hacia la ratificación universal.
- También en su resolución 74/176, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que siguieran esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, e investigaran, enjuiciaran y sancionaran a los tratantes e intermediarios. De los 181 países evaluados en el Informe mundial sobre la trata de personas de 2020 (Global Trafficking in Persons Report 2020), publicado por la UNODC, 169 países habían aprobado, en agosto de 2020, una legislación específica que tipificaba la trata de personas, con arreglo al Protocolo contra la Trata de Personas. En el informe se señalaba que el número de personas condenadas en todo el mundo, por cada 100.000 habitantes, prácticamente se había triplicado desde la entrada en vigor del Protocolo contra la Trata de Personas en 2003. Contribuyeron a ese aumento la promulgación de legislación específica para tipificar como delito la trata de personas y la inversión tanto en capacidades nacionales como en la cooperación internacional. Se comprobó que los índices de condenas eran más elevados en los países que habían promulgado legislación antes de 2003, frente a los que tenían una legislación más reciente, aunque estos últimos habían registrado recientes aumentos considerables en comparación con años anteriores, todo lo cual indica que es probable que las respuestas de justicia penal a nivel mundial sigan progresando a medida que los países obtienen experiencia en la aplicación de sus respectivos marcos.

III. Sinopsis de las medidas contra la trata de personas

A. Medidas adoptadas por los Estados Miembros

- 7. Al 9 de junio de 2021, los siguientes 48 Estados Miembros habían presentado información en respuesta a una solicitud de la UNODC, comunicada en una nota verbal, sobre sus actividades de lucha contra la trata de personas: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malta, Marruecos, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Perú, Qatar, Serbia, Singapur, Suecia, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.
- 8. La mayoría de los Estados informaron de que habían desarrollado y estaban aplicando marcos estratégicos nacionales para luchar contra la trata de personas, y que los procesos de desarrollo eran consultivos, y de que contaban con comités interministeriales o equipos de tareas para coordinar la aplicación de las estrategias nacionales. Varios Estados agruparon sus intervenciones en función de las cuatro esferas temáticas señaladas en la resolución 64/293 sobre el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, a saber, la prevención de la trata

¹ Estado de la ratificación al 9 de junio de 2021, puede consultarse en https://treaties.un.org.

V.21-04834 3/20

de personas, la protección y asistencia para las víctimas y los testigos, el enjuiciamiento de la trata de personas, y el refuerzo de las alianzas contra la trata de personas. Un Estado informó de que había añadido a su enfoque estratégico una quinta esfera temática, la política.

1. Prevención

- 9. En la resolución 74/176, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que hicieran frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacían a las personas vulnerables a la trata de personas, y también exhortó a los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino.
- 10. La mayoría de los Estados informaron de que habían continuado sus actividades de sensibilización. En algunos casos, el material de sensibilización producido antes de 2019 se había distribuido ampliamente durante el período que abarca el informe, lo que indicaba que se estaban realizando campañas a más largo plazo. Algunos Estados informaron de que la trata de personas se había integrado en los planes de estudio de la enseñanza primaria y secundaria, así como en los planes de estudio para la formación de docentes.
- 11. Numerosos países también informaron de que habían utilizado días designados, como el Día Mundial contra la Trata de Personas (30 de julio), establecido por la Asamblea General en su resolución 68/192, el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres y Niños (23 de septiembre) y el Día de la Unión Europea contra la Trata (18 de octubre), para crear conciencia sobre la trata de personas y poner de relieve la difícil situación de las víctimas. Estos eventos conmemorativos se celebraron en colaboración con organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
- 12. Las medidas de prevención incluyeron la capacitación del personal de primera línea para mejorar su capacidad para la detección temprana y la denuncia de la trata de personas, así como para proporcionar protección social en forma de subvenciones o microcréditos, especialmente después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Un Estado señaló que se había creado un mecanismo de coordinación para mejorar la protección de los niños que vivían y trabajaban en la calle frente al maltrato, la violencia y la posible explotación.
- 13. Varios Estados señalaron que sus actividades contra la trata de personas, especialmente las relacionadas con la sensibilización, se habían visto interrumpidas por la pandemia de COVID-19, ya que los reglamentos de salud pública habían restringido la movilidad y habían prohibido las reuniones de gran escala. En consecuencia, las iniciativas de concienciación habían sido predominantemente digitales y se usaron la televisión, la radio y los medios sociales para difundir los mensajes, mientras que algunos países también utilizaron vallas publicitarias. También se habían utilizado los webinarios en la labor prevista de creación de capacidad, en colaboración con los interesados de lucha contra la trata, especialmente las fuerzas del orden. Otros Estados informaron de que habían utilizado eventos deportivos, festivales de cine y exposiciones comerciales como plataformas para difundir mensajes sobre la trata de personas. En un Estado, se habían proyectado películas en todo el país para crear conciencia sobre la trata de niños con fines de explotación sexual.
- 14. La mayoría de los países mencionaron la creación de capacidad como una estrategia de prevención decisiva e informaron de la organización de cursos de formación virtuales para las partes interesadas del servicio diplomático, el poder judicial, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el sector hotelero y los sectores del transporte (aviación civil) y la atención de la salud. Un país mencionó que había incorporado la trata de personas en la formación del personal que se estaba preparando para su despliegue en misiones de mantenimiento de la paz en África.
- 15. También se señaló que la contratación de mano de obra extranjera era un ámbito en el que debía darse prioridad a la prevención. Algunos Estados habían firmado

acuerdos bilaterales con los países de origen, entre otras cosas, para facilitar la transparencia en las cadenas de suministro, sacar a la luz posibles casos de explotación, garantizar que los trabajadores estuvieran bien informados de sus derechos y obligaciones, y facilitar la traducción de los contratos de trabajo estándar a los idiomas maternos de los trabajadores extranjeros. Un país puso fin a la contratación privada de trabajadores extranjeros en determinados sectores de la economía (construcción y agricultura) y solo permitía su contratación por medio de los canales establecidos en virtud de acuerdos bilaterales con los países de origen. Otro Estado se refirió a la producción y amplia difusión de folletos sobre los derechos de los estudiantes y los trabajadores y sobre recursos que podían ser útiles en los procesos de solicitud de visados. También se observó el establecimiento de alianzas público-privadas con el fin de promover la oferta ética de mano de obra, por ejemplo, en el sector de la agricultura, con lo cual aumentó la transparencia en la oferta y la demanda, y disminuyeron las posibilidades de prácticas de explotación laboral. Un país había establecido un portal en línea para examinar los anuncios de empleo, así como relaciones de colaboración con las principales empresas de medios sociales para hacer un seguimiento de los anuncios y elaborar perfiles de los presuntos traficantes.

- 16. Señalando la importancia de las medidas de prevención basadas en pruebas, algunos países informaron de que habían realizado evaluaciones de la trata de personas, especialmente en relación con las repercusiones de la COVID-19 en las respuestas contra la trata, y de que habían aplicado los resultados de esas evaluaciones en sus intervenciones de política.
- 17. Algunos Estados informaron de que habían proporcionado ayuda financiera para la aplicación en determinados países extranjeros de programas para apoyar actividades que iban desde la sensibilización hasta el desarrollo de la capacidad de los funcionarios de primera línea, especialmente los que participan en la prestación de servicios de policía y de justicia. Esa ayuda internacional se había administrado mediante acuerdos bilaterales o por conducto de organizaciones no gubernamentales que intervenían directamente, entre otras cosas, en la adopción de medidas para abordar las causas profundas de la violencia de género y fomentar los medios de vida a nivel comunitario.
- 18. También se utilizó el establecimiento y la observancia de políticas éticas de contratación para prevenir la trata de personas, en particular garantizando la transparencia en las cadenas de suministro, y un Estado señaló la salvaguarda resultante contra la compra de productos y servicios derivados de la explotación de la mano de obra.

2. Protección y asistencia para las víctimas de la trata

- 19. En la resolución 74/176, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a dar a las víctimas de la trata protección y asistencia centradas específicamente en su condición de víctimas y con pleno respeto de sus derechos humanos.
- 20. Varios Estados destacaron la prestación de servicios sociales y de protección a las víctimas de la trata como una intervención esencial. Esta incluía la provisión de refugio, apoyo médico y psicosocial (asesoramiento), y microcréditos o subvenciones financieras (programas de transferencia de efectivo), y la regularización de la situación migratoria de las víctimas mediante la concesión de permisos de residencia temporal o visados humanitarios. Cabe destacar que en la mayoría de las intervenciones comunicadas se había prestado apoyo a todas las víctimas identificadas, independientemente de su nacionalidad.
- 21. Algunas jurisdicciones informaron de que contaban con una legislación que preveía la protección de las víctimas de la trata, mientras que otras habían modificado sus leyes para prever la restitución e indemnización de las víctimas y medidas para la prestación de asistencia financiera a las víctimas de la trata. Los Estados también informaron de que habían reforzado su capacidad para salvaguardar a las víctimas contra el castigo institucional por delitos cometidos como consecuencia directa de ser víctimas de la trata.

V.21-04834 5/20

- 22. Los Estados informaron de la aplicación de tecnologías para identificar y rescatar a las víctimas de la trata, y uno de ellos informó de que había utilizado nuevas tecnologías para rastrear a niños desaparecidos y la tecnología del análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN) para reunirlos con sus familias. Además, algunos Estados habían intensificado las investigaciones proactivas en plataformas en línea, en particular mediante el uso de inteligencia artificial para identificar tanto a las víctimas como a los autores en línea. También se mencionó la colaboración con estudiantes, desarrolladores de software y empresas tecnológicas socialmente responsables como esencial para hallar formas de utilizar la tecnología y los medios sociales para combatir la delincuencia y aumentar la eficacia de las respuestas contra la trata.
- 23. La mayoría de los países informaron de que la asistencia a las víctimas se prestaba en colaboración con organizaciones no gubernamentales. Esas organizaciones eran también asociadas clave de los gobiernos en la prestación de servicios de líneas directas que permitían identificar y rescatar a las víctimas atrapadas en situaciones de explotación.
- 24. Además, algunos países informaron de sus esfuerzos deliberados para proteger a los testigos o a los informantes con el fin de alentar la denuncia de presuntos casos de trata.

3. Enjuiciamiento de la trata de personas

- 25. En la resolución 74/176, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que tipificaran como delito la trata de personas en todas sus formas, e investigaran, enjuiciaran y sancionaran a los tratantes e intermediarios.
- 26. Si bien la mayoría de los Estados que respondieron informaron de que contaban con una legislación nacional que tipificaba la trata de personas como delito, varios indicaron que habían introducido recientemente modificaciones legislativas, entre otras cosas, para armonizar los marcos jurídicos con el Protocolo contra la Trata de Personas, aumentar las penas por los delitos relacionados con la trata de personas, establecer un marco para la protección de las víctimas y, en algunos países, incluir disposiciones específicas para garantizar que no se castigara a las víctimas por los delitos cometidos como consecuencia directa de su victimización en la trata. Algunos Estados Miembros también informaron de que habían establecido servicios de apoyo a las víctimas y a los testigos en causas presentadas ante los tribunales. Un Estado indicó que había utilizado su legislación sobre responsabilidad de las empresas para enjuiciar a empresas por delitos de trata.
- 27. En algunos casos, las modificaciones legislativas tenían como objetivo garantizar que las leyes estuvieran en consonancia con los marcos de lucha contra la trata específicos de la región, como la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) contra la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños.
- 28. La mayoría de los países destacaron la capacitación de los funcionarios policiales y judiciales como clave para las respuestas nacionales a la trata de personas, especialmente la capacitación sobre prácticas eficaces de investigación y enjuiciamiento.
- 29. Algunos Estados señalaron las consecuencias específicas de la pandemia de COVID-19 en sus respuestas a la trata, en particular demoras en los trámites judiciales e impedimentos en el acceso a la justicia.

4. Alianzas

30. En la resolución 74/176, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros, a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado, por medio de asociaciones, según correspondiera,

- a aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino. Además, la Asamblea pidió a los Estados que reforzaran la cooperación internacional y la cooperación con el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas.
- 31. Varios Estados informaron de la cooperación a nivel nacional con las partes interesadas pertinentes, por lo general en el marco de mecanismos nacionales de coordinación interinstitucional y en gran medida con la participación de departamentos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, y algunos países señalaron también la participación de agentes del sector privado. Varios Estados informaron de que habían nombrado relatores nacionales o embajadores dedicados a la lucha contra la trata de personas o coordinadores nacionales especiales responsables de coordinar las intervenciones nacionales contra la trata de personas.
- Los Estados informaron de que habían establecido acuerdos de cooperación bilateral con otros Estados para luchar contra la trata transnacional de personas con el fin, entre otros, de mejorar la asistencia jurídica recíproca en casos de trata de personas, realizar operaciones conjuntas contra la trata de personas, compartir inteligencia financiera sobre los tratantes y crear conciencia para prevenir la trata de personas. Entre las operaciones conjuntas señaladas figuran la Operación Odisea en Europa; la Operación Centinela, que aborda las actividades delictivas transnacionales, en particular la explotación infantil en Internet; y las operaciones Turquesa I, Turquesa II, Arena Blanca (White Sand) y Weka, sobre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, con la participación de países del Cuerno de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa. Las operaciones Turquesa II y Weka permitieron rescatar a unas 600 posibles víctimas de trata. La UNODC prestó asistencia a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) en el marco de esas operaciones en relación con la facilitación de la coordinación entre los agentes de la ley y los fiscales a través de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas. Otras operaciones llevadas a cabo con éxito por los Estados miembros de la INTERPOL incluían la operación Saraounia, sobre delitos contra los niños y la trata de personas en el Níger, y la operación Theseus en los Balcanes Occidentales.
- 33. Los Estados señalaron la cooperación práctica en el marco de los mecanismos de coordinación regional, incluso la Red de Coordinadores contra la Trata de Europa Sudoriental, el Grupo de Tareas contra la trata de seres humanos del Consejo de Estados del Mar Báltico, la Red de Relatores Nacionales o Mecanismos Equivalentes sobre la Trata de Seres Humanos de la Unión Europea, la Iniciativa Ministerial Coordinada del Mekong para combatir la trata de personas, y el Grupo de Aplicación de la Ley de los Cinco Ojos. Otros mecanismos intergubernamentales también se encuentran en funcionamiento en las Américas, la región de la ASEAN, la región de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) y la región de Oriente Medio y África del Norte.
- 34. También se señalaron otras redes internacionales, como el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, creado por el Grupo de expertos sobre facilitación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en enero de 2020, y el Consejo Consultivo Internacional de Supervivientes de la Trata, creado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en 2021 con el fin de proporcionar asesoramiento práctico, orientación y recomendaciones basadas en las experiencias de los supervivientes a fin de que sirvieran de base para la labor de la OSCE. Numerosos Estados señalaron que habían colaborado con entidades internacionales, en particular la UNODC, la Organización Internacional para las Migraciones, la INTERPOL, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), entre otras, en la realización de intervenciones específicas para combatir la trata de personas.

V.21-04834 7/20

B. Actividades de las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales

- 35. Además de la información presentada por los Estados Miembros para el presente informe, también presentaron información varias entidades de las Naciones Unidas, a saber, la UNODC, la OACI, la OIM, el ACNUDH, ONU-Mujeres, la Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Paz, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Dirección Regional de Asia y el Pacífico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Además, se recibieron comunicaciones de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.
- 36. También se recibieron comunicaciones del Consejo de Europa, la CEDEAO, la INTERPOL, la OSCE, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), la Corte Penal Internacional, el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

1. Actividades para la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

- En relación con el llamamiento formulado en el Plan de Acción Mundial para reforzar la cooperación y mejorar la coordinación entre las partes interesadas, las organizaciones señalaron la cooperación específica con las autoridades nacionales y otras partes interesadas para responder a la trata de personas, entre otras cosas, para crear conocimientos especializados sobre las redes implicadas en la trata de personas, mejorar las investigaciones y los enjuiciamientos, reforzar las políticas, las operaciones y la investigación, establecer refugios para las víctimas de la trata, y elaborar y difundir directrices para la protección, la asistencia y la remisión de las víctimas de la trata. Las intervenciones específicas incluyeron actividades para mejorar la protección de los niños en Internet en respuesta a los cambios que han tenido lugar desde el inicio de la pandemia de COVID-19 en el modus operandi de los traficantes en lo que respecta a la explotación sexual de los niños por Internet. Las nuevas prácticas conexas y las adaptaciones en curso de los profesionales de primera línea en respuesta a esos fenómenos se detallan en un nuevo estudio de la UNODC sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en la trata de personas y las respuestas a los desafíos (The Effects of the COVID-19 Pandemic on Trafficking in Persons and Responses to the Challenges: A Global Study of Emerging Evidence), publicado el 8 de julio de 2021.
- 38. El Plan de Acción Mundial subraya el papel central que desempeñan la investigación y una base empírica sobre la trata de personas para comprender la naturaleza y el alcance del problema y para asegurar la eficacia de las respuestas a él. Durante el período que abarca el informe, varias organizaciones publicaron recursos de conocimientos clave sobre la trata, como se detalla a continuación:
- a) En febrero de 2021, la UNODC publicó el *Informe mundial sobre la trata de personas de 2020*, en el que se observaba que la proporción de niños víctimas de trata había aumentado exponencialmente hasta superar el 30 % de todas las víctimas de trata detectadas, mientras que la proporción de niños varones detectados también había aumentado apreciablemente en comparación con la proporción de niñas víctimas de trata. En el informe también se destaca el aumento de las denuncias de trata con fines de extracción de órganos. A nivel mundial, la trata con fines de explotación sexual y de trabajos forzados siguió siendo la principal forma de explotación, ya que el 50 % de las víctimas detectadas fueron explotadas sexualmente y el 38 % fueron sometidas a trabajo forzoso;
- b) La UNODC también publicó varios recursos técnicos, incluidos los siguientes:
 - i) Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Trata de Personas de la UNODC, y una guía legislativa para el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Legislative Guide for the

Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children), para apoyar a los países en el examen, revisión y aplicación de los marcos legislativos nacionales;

- ii) Female Victims of Trafficking for Sexual Exploitation as Defendants: A Case Law Analysis, para promover una actuación más coherente en la justicia penal;
- iii) Interlinkages between Trafficking in Persons and Marriage: Issue Paper, para mejorar los conocimientos técnicos en ese ámbito;
- iv) Un conjunto de instrumentos de la UNODC destinados a incorporar los derechos humanos y la igualdad de género en las intervenciones de la justicia penal para hacer frente a la trata de personas y el tráfico de migrantes (UNODC Toolkit for Mainstreaming Human Rights and Gender Equality into Criminal Justice Interventions to Address Trafficking in Persons and smuggling of Migrants), que proporciona a los profesionales instrumentos para mejorar las respuestas de la justicia penal;
- c) Los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas produjeron, de forma individual o colectiva, una serie de nuevos recursos de conocimientos en el marco de la labor del Grupo. En diciembre de 2020, el Grupo publicó un examen analítico conjunto de las actividades de lucha contra la trata de personas llevadas a cabo en los 20 años transcurridos desde la aprobación del Protocolo contra la Trata de Personas, en el que señaló que, si bien se habían logrado avances significativos a nivel mundial, los problemas persistentes, en particular los efectos desproporcionados de la trata de personas en las mujeres y las niñas, la falta de datos fiables sobre el delito, y la baja proporción de sentencias condenatorias impuestas a los autores de la trata de personas, seguían obstaculizando una respuesta eficaz a ese delito². Como resultado del examen analítico, el Grupo elaboró su primer plan de acción conjunto, que fue aprobado en la reunión a nivel de directores, celebrada el 15 de diciembre de 2020, en el que se identifican seis principales esferas de acción, entre ellas la sistematización de la cooperación y las asociaciones de múltiples interesados en la ejecución de programas integrales de lucha contra la trata;
- d) El Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas también publicó reseñas informativas sobre la trata de personas con fines de trabajo forzoso y sobre la no penalización de las víctimas de la trata. Además, los miembros del Grupo presentaron una comunicación conjunta al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la que contribuyeron a la recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial (CEDAW/C/GC/38), que se aprobó posteriormente en diciembre de 2020;
- e) Entre otras actividades del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, figuran las siguientes:
 - i) La OSCE publicó una revisión del compendio de materiales de referencia y recursos pertinentes sobre la contratación ética y la prevención de la trata de seres humanos con fines de explotación laboral en las cadenas de suministro (Compendium of Relevant Reference Materials and Resources on Ethical Sourcing and Prevention of Trafficking in Human Beings for Labour Exploitation in Supply Chains);
 - ii) El Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias publicó, entre otras cosas, una guía para profesionales sobre la elaboración y supervisión de la respuesta nacional de lucha contra la trata (*Developing and Monitoring National Anti-Trafficking Response: A Practitioner's Guide*);
 - iii) La OACI publicó, en colaboración con el ACNUDH, la circular titulada Circular 357: Guidelines for Reporting Trafficking in Persons by Flight and Cabin Crew, así como un instrumento de aprendizaje electrónico para mejorar la

V.21-04834 9/20

² Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, "20th anniversary of the trafficking in persons protocol: an analytical review" (diciembre de 2020).

capacidad del personal de aviación para detectar y responder rápidamente a la trata de personas;

- iv) En junio de 2020, la INTERPOL publicó un informe analítico sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, en el que se señalaba el probable aumento de las personas en riesgo de ser objeto de ese tráfico y de esa trata, así como los riesgos de que estas sean engañadas, explotadas y víctimas de trata;
- v) La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, publicó dos documentos de posición clave sobre la importancia de aplicar la disposición sobre la no penalización: la obligación de proteger a las víctimas (The importance of implementing the non-punishment provision: the obligation to protect victims), y sobre los efectos y las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en las personas víctimas de trata y explotación (The impact and consequences of the COVID-19 pandemic on trafficked and exploited persons);
- vi) ONU-Mujeres y la OSCE publicaron una nota orientativa para abordar las nuevas tendencias de la trata de personas y las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 (Guidance Addressing Emerging Human Trafficking Trends and Consequences of the COVID-19 Pandemic), en la que se señalaban las interrelaciones entre las desigualdades de género preexistentes y la COVID-19, que habían dado lugar a una creciente tendencia, especialmente entre las mujeres y las niñas, a la vulnerabilidad a la trata de personas, que es probable que persista en el período posterior a la pandemia de COVID-19.

2. Apoyo a las medidas de prevención

- 39. La mayoría de las entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales señalaron que habían prestado apoyo a los Estados para mejorar su capacidad de identificar, desarticular y desmantelar grupos delictivos organizados; realizar operaciones conjuntas; identificar y rescatar a las víctimas y detener a los autores; realizar investigaciones sobre la trata de personas; y formular o modificar la legislación pertinente. Varias organizaciones internacionales informaron de la celebración de talleres y seminarios virtuales sobre la trata de personas a fin de eludir las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19.
- La prevención de la trata de personas en las cadenas de suministro representó una esfera de atención prioritaria para muchas de las organizaciones internacionales. Una de estas informó de que se había institucionalizado una nueva normativa interna para prohibir la adquisición de bienes y servicios de toda persona o entidad que de otra forma pudiera utilizar prácticas incompatibles con las leyes y normas internacionales destinadas a prevenir el trabajo infantil, la explotación sexual y la trata de personas. La OIM informó de la constante promoción de los derechos humanos y laborales de los trabajadores migrantes en las cadenas de suministro en Asia por conducto de la iniciativa de responsabilidad de las empresas en la eliminación de la esclavitud y la trata de personas (CREST), complementada por el proyecto CREST Fashion, que tiene el objetivo de reforzar la capacidad de la industria de la moda en la región para hacer frente a los riesgos de explotación laboral, trabajo forzoso y trata de personas. Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la OIM pusieron en marcha una iniciativa conocida como Ship to Shore Rights South-East Asia, destinada a promover la migración laboral regulada y en condiciones de seguridad y el trabajo decente para todos los migrantes de la industria pesquera.
- 41. El Equipo de Tareas de la Red de Adquisiciones del Comité de Alto Nivel sobre Gestión, copresidido por la OIT y la OSCE, está tratando de desarrollar un enfoque común para combatir la trata de personas en las cadenas de suministro de las organizaciones internacionales, mientras que la OIM ha creado el Sistema Internacional de Integridad en la Contratación para promover la contratación ética de trabajadores migrantes.
- 42. Varias organizaciones informaron de la prestación de apoyo a los mecanismos de coordinación intergubernamental para mejorar la cooperación transnacional en la lucha

contra la trata de personas. Por ejemplo, en varias comunicaciones se hacía referencia al apoyo prestado a la Red de Coordinadores contra la Trata de Europa Sudoriental para mejorar su respuesta en esa región, mientras que la CEDEAO informó de que había facilitado la firma y aplicación de un acuerdo bilateral entre Malí y Nigeria en respuesta a la trata de personas.

3. Sensibilización sobre la trata de personas

- 43. En la resolución 74/176, la Asamblea General invitó a todos los interesados a que siguieran celebrando el Día Mundial a fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de este delito y promover y proteger sus derechos.
- 44. Las organizaciones internacionales aprovecharon los días designados para sensibilizar sobre la trata de personas, incluido el Día Mundial contra la Trata de Personas, en consonancia con la resolución 68/192 de la Asamblea General. Sin embargo, muchas de ellas indicaron que los protocolos sanitarios relativos a la COVID-19 en todo el mundo habían dado lugar al aplazamiento de las conmemoraciones previstas en 2020, o a la reducción de las actividades previstas para ajustarse a la normativa sanitaria vigente, y que muchas de las organizaciones optaron en su lugar por publicar declaraciones de denuncia de la trata de personas.
- 45. El Día Mundial contra la Trata de Personas en 2020 se conmemoró en torno al lema "Comprometidos con la causa: trabajando en primera línea para acabar con la trata de personas". El tema es especialmente pertinente en el caso de la pandemia de COVID-19, que ha aumentado las dificultades que enfrentan los encargados de la respuesta inicial para apoyar a las víctimas de la trata.
- 46. En 2020, el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas puso en marcha una campaña mundial en los medios de comunicación para destacar la indispensable labor de los funcionarios de primera línea en la lucha contra la trata de personas y el apoyo a las víctimas. En una declaración pronunciada con motivo del Día Mundial contra la Trata de Personas, que se celebra el 30 de julio de 2020, el Grupo pidió a los Gobiernos y a las partes interesadas que dotaran de recursos suficientes y apoyaran a los profesionales de primera línea, y que incluyeran a las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por supervivientes en el diseño y la aplicación de políticas y programas de lucha contra la trata³.
- 47. Además, como parte de los actos conmemorativos, la UNODC se asoció con el grupo musical Rukus Avenue para organizar un concierto virtual de recaudación de fondos. El concierto reunió a notables músicos que se presentaron bajo el lema "Artistas unidos contra la trata de personas", y los fondos recaudados por el concierto se donaron al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- 48. Cabe destacar que la mayoría de las organizaciones no limitaron sus iniciativas de sensibilización a la conmemoración de los días designados, como el Día Mundial contra la Trata de Personas, sino que integraron la labor de sensibilización en sus funciones diarias.

4. Marcos estratégicos de lucha contra la trata de personas

49. Durante el período que abarca el informe, varias organizaciones intergubernamentales e internacionales elaboraron planes para orientar sus respectivas respuestas a la trata de personas. La UNODC puso en marcha su Estrategia para el período 2021-2025, e identificó dos esferas temáticas pertinentes para combatir la trata de personas: "Prevención y lucha contra la delincuencia organizada" (esfera temática 2) y "Prevención del delito y justicia penal" (esfera temática 5). La estrategia hace hincapié en el aprovechamiento de las asociaciones de múltiples interesados, incluidos los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, en la respuesta a

V.21-04834 11/20

³ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, declaración conjunta sobre el Día Mundial contra la Trata de Personas, 30 de julio de 2020, disponible en https://icat.un.org/sites/default/files/publications/20200730_wdat_icat_joint_statement_2020_final.pdf.

la trata de personas. La UNODC también emprendió la Visión Estratégica para África 2030 en febrero de 2021 para complementar la estrategia general.

- 50. Del mismo modo, en 2021, la Unión Europea aprobó una nueva estrategia de lucha contra la trata de seres humanos para el período 2021-2025, en la que se reconocía que, si bien se habían hecho avances significativos en la lucha contra la trata de personas desde 2011, cuando la Unión Europea aprobó su Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas, la naturaleza cambiante del delito hacía necesario reformular los enfoques de lucha contra la trata. Entre otros ámbitos de intervención, la Unión Europea tratará de reducir la demanda que alienta la trata; romper el modelo delictivo para frenar la explotación de las víctimas; proteger, apoyar y empoderar a las víctimas de la trata; y promover la cooperación y las asociaciones a nivel internacional. La aplicación también estará interrelacionada con la nueva estrategia de la Unión Europea para hacer frente a la delincuencia organizada para el período 2021-2025, y ambas estrategias harán hincapié en el carácter grave de la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas.
- 51. En África, la Unión Africana aprobó su Plan de Acción Decenal para la Erradicación del Trabajo Infantil, el Trabajo Forzoso, la Trata de Personas y la Esclavitud Moderna en África (2020-2030), en el 36º período ordinario de sesiones del Consejo Ejecutivo, celebrado en Addis Abeba los días 6 y 7 de febrero de 2020. El Plan de Acción, que se ajusta a la Agenda 2063 de la Unión Africana y a la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, hace mayor hincapié en la necesidad de la cooperación y coordinación en cuestiones transfronterizas, y reconoce la capacidad de las comunidades económicas regionales para liderar los esfuerzos de cooperación en todo el continente en la lucha contra la trata de personas y otros delitos organizados transnacionales. Se basa en el Plan de Acción de Uagadugú para combatir la trata de personas, en particular mujeres y niños, de 2006.
- 52. Durante el mismo período, la CEDEAO aprobó tres instrumentos pertinentes, a saber, la Política y el Plan de Acción Estratégico para la Infancia (2019-2030); la "Hoja de ruta sobre la prevención y la respuesta al matrimonio infantil (2019-2030)" y la Declaración política y la posición común contra el matrimonio infantil. Entretanto, el Consejo de Europa publicó su Hoja de ruta para reforzar las medidas de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral.

C. Mecanismos de coordinación interinstitucional

1. Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas

- 53. El Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas es un foro político que fue reconocido oficialmente en 2007 de conformidad con la resolución 61/180 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que, más allá de la reciente creación del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, adoptara nuevas medidas para estrechar la colaboración y la coordinación y facilitar la adopción por la comunidad internacional de un enfoque integral y amplio del problema de la trata de personas.
- 54. En 2020, la OEA y el Consejo de Estados del Mar Báltico se convirtieron en los miembros más recientes del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, mientras que, en 2021, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, se unió al Grupo como asociado. El Grupo de 28 miembros aprovecha la diversidad de conocimientos y la ventaja comparativa de sus miembros en la lucha contra la trata de personas. El Grupo está coordinado por la UNODC y actualmente está copresidido por la UNODC y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). ONU-Mujeres y la OSCE copresidieron el Grupo en 2020.
- 55. La labor del Grupo Interinstitucional de Coordinación siguió abarcando una amplia gama de actividades destinadas a coordinar e impulsar los esfuerzos de lucha contra la trata de personas. La segunda reunión del Grupo a nivel de directores de las

organizaciones y organismos internacionales y regionales pertinentes, celebrada el 15 de diciembre de 2020, proporcionó un liderazgo estratégico al mecanismo de coordinación, y renovó la firme determinación de proseguir los esfuerzos conjuntos para abordar los problemas críticos relacionados con la trata de personas y contribuir a la elaboración de políticas esenciales con una sola voz⁴. La reunión también puso fin a las amplias consultas interinstitucionales llevadas a cabo a lo largo de 2020, con la aprobación del Grupo del mencionado examen analítico de las actividades de lucha contra la trata desde la aprobación del Protocolo contra la Trata de Personas en 2000, así como de su plan de acción. Se tiene previsto celebrar una tercera reunión del Grupo a nivel de directores para finales de 2021.

- 56. En octubre de 2020, el Grupo Interinstitucional de Coordinación organizó un acto virtual paralelo al décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se centró en la no penalización de las víctimas de la trata y al que asistieron más de 100 participantes.
- 57. El Grupo Interinstitucional de Coordinación continuó promoviendo y difundiendo su carpeta de material de orientación sobre la formulación y evaluación de programas de lucha contra la trata de personas de 2016 (*Toolkit for Guidance in Designing and Evaluating Counter-Trafficking Programmes*), cuyo objetivo es reforzar el diseño de los programas de lucha contra la trata, servir de base para la planificación de la evaluación y generar un aprendizaje fundacional y avanzado en todo el sector mundial de la lucha contra la trata. Durante el período que abarca el informe, la UNODC, la OIM y el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias utilizaron la carpeta de material para programar sus actividades, orientar el examen del diseño de los programas y elaborar directrices para reforzar y supervisar las respuestas nacionales contra la trata de personas.
- 58. La plataforma del Grupo Interinstitucional de Coordinación siguió demostrando la importancia de una cooperación y una coordinación sostenidas en la lucha contra la trata de personas. Como se concluyó en el examen analítico del Grupo, el fomento de la cooperación y el diálogo entre los Estados, los mecanismos nacionales de coordinación, las fuerzas del orden, la sociedad civil, los supervivientes de la trata, las organizaciones internacionales que trabajan sobre el terreno, los medios de comunicación y el sector privado es un requisito para cualquier programa y respuesta viables contra la trata⁵. En su plan de acción, el Grupo reconoció la importancia de reforzar la cooperación existente con los mecanismos interinstitucionales pertinentes, entre ellos la Alianza 8.7, el Equipo de Expertos encargado de Coordinar las Actividades de la Alianza contra la Trata de Personas dirigido por la OSCE, la Red de las Naciones Unidas sobre Migración, y el equipo de tareas sobre la lucha contra la trata de personas del Grupo Temático Mundial sobre Protección.

2. Alianza 8.7

59. El mandato de la Alianza 8.7 deriva de la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que pide a los Estados que adopten medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas. La Alianza está guiada por su Grupo de Coordinación Mundial, cuya composición se determina de forma rotativa, en función de los grupos de interés y regiones geográficas clave, con el objetivo de examinar los progresos y proporcionar orientación estratégica a la Alianza. En el marco del Grupo de Trabajo de Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Alianza, se ha prestado apoyo a los países pioneros en sus esfuerzos por informar sobre

V.21-04834 13/20

_

⁴ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, "2020 Chairs' annual report" (2020).

⁵ Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, "20th anniversary of the Trafficking in Persons Protocol".

los avances en la consecución de la meta 8.7 a través de un marco de información e indicadores en línea. La OIT sigue actuando como secretaría de la Alianza.

3. Equipo de Tareas sobre la Lucha contra la Trata de Personas y Grupo Temático Mundial sobre Protección

60. El Grupo Temático Mundial sobre Protección es una red de organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y entidades de las Naciones Unidas que se dedican a la labor de protección en las crisis humanitarias, incluidas, entre otras, las situaciones de conflicto armado y los desastres naturales. Su Equipo de Tareas sobre la Lucha contra la Trata de Personas tiene como objetivo elaborar orientaciones y crear capacidad sobre la trata de personas en situaciones humanitarias, desarrollar una estrategia para la promoción de la lucha contra la trata y cultivar una comunidad más inclusiva y diversa de profesionales de la lucha contra la trata para intercambiar experiencias y prácticas eficaces. En 2020, el Equipo de Tareas finalizó una guía de introducción a la lucha contra la trata de personas en contextos de desplazamiento interno (An Introductory Guide to Anti-Trafficking Action in Internal Displacement Contexts), a fin de que sirviera de base para desarrollar la labor de capacitación en materia de trata de personas del personal de primera línea de las Naciones Unidas en contextos humanitarios. En el momento de redactar el presente informe, el Grupo Temático Mundial sobre Protección estaba introduciendo la guía mediante sesiones de capacitación específicas. La información contenida en la guía tiene por objeto facilitar la detección, identificación, remisión y protección de las víctimas de la trata que puedan ser desplazados internos, así como la prestación de asistencia a las mismas, y proporcionar orientación tanto sobre la prevención de la trata como sobre los agentes pertinentes con los que hay que colaborar para combatir la trata. En la actualidad, el ACNUR se encarga de coordinar el Grupo Temático Mundial sobre Protección.

D. Colaboración multilateral

- 61. Durante el período que abarca el informe, la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, en su décimo período de sesiones, celebrado en octubre de 2020, aprobó la resolución 10/1, en la que puso en marcha el proceso de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, entre los que figura el Protocolo contra la Trata de Personas. El Mecanismo de Examen de la Aplicación permite a los Estados partes de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus protocolos complementarios realizar un examen por homólogos de la aplicación de esos instrumentos por parte de los Estados. Además, la Conferencia aprobó la resolución 10/3, sobre la aplicación eficaz del Protocolo contra la Trata de Personas. En esa resolución, la Conferencia, entre otras cosas, alentó a los Estados miembros a establecer o reforzar la cooperación multidisciplinaria y la coordinación a nivel nacional, regional e internacional entre las autoridades competentes, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros organismos pertinentes que participan en la lucha contra la trata de personas. Esto incluye la cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de casos de trata de personas, y en el uso de la asistencia jurídica recíproca, así como la cooperación entre los encargados de hacer cumplir la ley y las investigaciones conjuntas.
- 62. En marzo de 2021, el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En la Declaración de Kioto, los Estados miembros se comprometieron, entre otras cosas, a proteger los derechos de los niños y los jóvenes; a luchar contra las formas nuevas, emergentes y cambiantes de delincuencia; a examinar las tendencias y la evolución de los métodos empleados en la conducta delictiva; a reforzar las medidas para prevenir, contrarrestar y combatir la trata de personas; y a adoptar medidas más eficaces para prevenir y poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños. Los

Estados miembros también se comprometieron a mejorar las actividades multidisciplinarias para prevenir y combatir la delincuencia mediante la cooperación y la coordinación entre diversos interesados, incluso fomentando las asociaciones de múltiples interesados con agentes no estatales⁶.

63. Además, en su 30° período de sesiones, celebrado en mayo de 2021, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, tras la aprobación por el Consejo de una resolución similar, la resolución 2017/18, en 2017. En el proyecto de resolución, se anima a los Estados a promover las asociaciones y la participación de la comunidad empresarial y la sociedad civil en el desarrollo y la aplicación de iniciativas sostenibles para prevenir y combatir la trata de personas en las cadenas de suministro.

E. Efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los esfuerzos contra la trata de personas

- 64. Si bien en muchas de las respuestas de los Estados y las organizaciones internacionales se señaló la puesta en marcha de iniciativas y actividades pertinentes durante el período que se examina, en varias comunicaciones se subrayaron los efectos adversos de la pandemia del COVID-19 en las medidas de lucha contra la trata.
- 65. Las repercusiones de la COVID-19 siguen creciendo y han agravado de forma patente los males sociales en muchas sociedades⁷. Al igual que cualquier otra crisis sanitaria o económica importante, la pandemia de COVID-19 ha dado lugar a oportunidades de explotación, ya que las personas se han vuelto cada vez más vulnerables debido a que han perdido el empleo o los ingresos y están desesperadas por adaptarse a los cambios ya sea mediante la migración o el endeudamiento. Como consecuencia de la pandemia, las personas más marginadas, discriminadas y empobrecidas han experimentado el mayor aumento del riesgo de explotación 8. La pandemia ha provocado el desvío de recursos y capacidades vitales, incluida una reducción de los fondos disponibles para los servicios de apoyo a las víctimas. Entre las personas cuya vulnerabilidad ha aumentado figuran los niños, que se han visto expuestos en mayor medida a varias formas de explotación como la explotación sexual⁹. Aunque la pandemia ha acentuado las desigualdades existentes, los esfuerzos de recuperación han ofrecido una oportunidad única para que los Estados y otras partes interesadas aborden desigualdades profundamente arraigadas y los problemas tanto recurrentes como emergentes, como la discriminación de género, la pobreza y el desempleo, que aumentan la vulnerabilidad de las personas a la trata de personas 10.
- 66. En mayo de 2020, la UNODC publicó un informe en el que se destacaba cómo la pandemia había expuesto a las víctimas de la trata a una mayor explotación, mientras que las medidas para frenar la propagación del coronavirus habían limitado el acceso de esas víctimas a los servicios esenciales. En el informe se advierte que los traficantes se aprovecharán cada vez más de la crisis económica provocada por la pandemia y buscarán más oportunidades de explotación por Internet. Las investigaciones realizadas como seguimiento del informe han detallado la forma en que el personal de primera línea ha adaptado y desarrollado posteriormente prácticas para seguir identificando

V.21-04834 **15/20**

⁶ A/CONF.234/16, cap. I, resolución 1.

⁷ Mercado Común para África Oriental y Meridional, *Socio-Economic Impacts of the Covid-19 Pandemic: Evidence from COMESA Region - Final Report* (noviembre de 2020).

⁸ James Cockayne, Developing Freedom: The Sustainable Development Case for Ending Modern Slavery, Forced Labour and Human Trafficking (Nueva York, Universidad de las Naciones Unidas, 2021).

⁹ Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, "Documento de posición sobre los efectos y las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en las personas víctimas de la trata y la explotación" (junio de 2020).

¹⁰ UNODC, "Impact of the COVID-19 pandemic on trafficking in persons: preliminary findings and messaging based on rapid stocktaking" (Viena, 2020).

- a las víctimas, investigando y enjuiciando a los traficantes y facilitando el acceso a los servicios de apoyo.
- 67. En una declaración conjunta emitida por el Equipo de Expertos encargado de Coordinar las Actividades de la Alianza contra la Trata de Personas en diciembre de 2020 se pedía a los Estados que apoyaran a las organizaciones de la sociedad civil que prestaban el apoyo necesario a las víctimas y supervivientes de la trata, señalando que la pandemia había ampliado el grupo de personas en riesgo que son vulnerables a la trata de personas. También reconoció que algunas de las medidas adoptadas para contrarrestar la propagación de la COVID-19, como las medidas nacionales de confinamiento, habían sacado a la luz las deficiencias en los mecanismos establecidos para la coordinación de las actividades de lucha contra la trata y el intercambio de información conexa¹¹.
- 68. Aparte del aumento de las vulnerabilidades, la pandemia también ha dado lugar a que los traficantes adapten sus *modus operandi* para adaptarse a las nuevas realidades, incluso intensificando el control y el aislamiento de las víctimas de la trata y la violencia contra ellas¹², y a cambios sutiles en algunas formas de explotación, como el aumento de la explotación sexual comercial en Internet, especialmente de mujeres y niños ¹³, y ha tenido repercusiones negativas en las funciones de los mecanismos nacionales de remisión o sistemas equivalentes¹⁴.
- 69. En vista de los importantes desafíos que la pandemia de COVID-19 plantea al sistema de justicia penal, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 30° período de sesiones, celebrado en mayo de 2021, recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución de la Asamblea General titulado "Fortalecimiento de los sistemas de justicia penal durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y después de ella", en el que la Asamblea subrayaría que la pandemia exigía respuestas amplias, integradas, multisectoriales y coordinadas, incluso mediante la cooperación entre los sectores de la justicia y de la salud.

IV. Comprender y superar los problemas recurrentes y nuevos

- 70. Aunque desde hace ya más de 20 años existe un marco mundial para responder a la trata de personas, que se ha complementado con marcos regionales y nacionales, la comisión de ese delito no ha disminuido. La necesaria evaluación de las intervenciones existentes para combatir la trata de personas se verá respaldada por la tercera evaluación del Plan de Acción Mundial para Combatir la Trata de Personas, que tendrá lugar próximamente, y por la aplicación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.
- 71. Si bien se reconoce ampliamente que la insuficiente coordinación entre los departamentos gubernamentales, la escasa colaboración con los agentes no estatales, incluido el sector privado, y las lagunas en los datos sobre el delito de la trata de personas, son algunas de las razones por las cuales se sigue cometiendo este delito ¹⁵, existen otros problemas persistentes que dificultan una respuesta eficaz al fenómeno.

Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, "COVID-19 position paper".

Equipo de Expertos encargado de Coordinar las Actividades de la Alianza contra la Trata de Personas, "Statement on support to anti-trafficking civil society organizations during the COVID-19 pandemic" (Viena, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), 2020).

¹² *Ibid*.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y OSCE, Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, Guidance on Addressing Emerging Human Trafficking Trends and Consequences of the COVID-19 Pandemic (2020).

Unión Africana, Plan de Acción Decenal para la Erradicación del Trabajo Infantil, el Trabajo Forzoso, la Trata de Personas y la Esclavitud Moderna en África (2020-2030): Agenda 2063-Meta 8.7 de los ODS, proyecto revisado v.5.

Entre ellos se encuentra la dimensión de género que afecta a la vulnerabilidad y la explotación de mujeres y niñas principalmente; la persistente insuficiencia de datos fiables sobre la trata de personas; el bajo nivel de identificación, enjuiciamiento y condena de los casos de trata de personas; y los nuevos problemas, como la revictimización de las víctimas de la trata y el uso indebido de la tecnología por parte de los tratantes.

72. Si bien se reconoce que la tecnología es una herramienta muy útil para combatir la trata de personas, las nuevas dimensiones relacionadas con la tecnología incluyen el amplio uso de Internet y los medios sociales por parte de los tratantes para captar y explotar a sus víctimas y el despliegue de las nuevas tecnologías en las distintas fases de la cadena de la trata ¹⁶. Además de un notable aumento de la explotación sexual de mujeres y niños por Internet, varias etapas del proceso de la trata de seres humanos, por ejemplo la captación de víctimas y el anuncio de servicios, se han trasladado casi por completo al ámbito en línea ¹⁷.

V. Información actualizada sobre el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños

- 73. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, fue establecido por la Asamblea General en su resolución 64/293, sobre el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, con el fin de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas a través de los cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales. El fondo fiduciario hace hincapié en un enfoque centrado en las víctimas, que se ajusta a las esferas temáticas de la prevención, el enjuiciamiento y la protección, descritas en el Plan de Acción Mundial. Está administrado por la UNODC.
- 74. En su mandato se pone de relieve la asistencia directa a las víctimas como componente integral de una iniciativa mundial para hacer frente a la trata de personas. El fondo fiduciario apoya la realización de actividades y la prestación de servicios que promueven la recuperación psicológica y la reintegración social de las víctimas de la trata y empoderan a los supervivientes para que puedan reivindicar sus derechos. Esa labor incluye el apoyo a la identificación de las víctimas, la asistencia jurídica y administrativa, la coordinación y el intercambio de información. Cada año, más de 3.500 víctimas reciben asistencia directa por conducto de los asociados del fondo fiduciario.
- 75. El año 2020 marcó el décimo aniversario de la existencia del fondo fiduciario. Desde su creación, el fondo fiduciario ha publicado cinco convocatorias para la financiación de propuestas a nivel mundial. En su cuarta convocatoria, en 2019, el fondo fiduciario concedió subvenciones a un número sin precedentes de 32 proyectos ejecutados por organizaciones no gubernamentales de 24 países. En total, se han seleccionado más de 90 proyectos especializados llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales en más de 50 países, con un total de 4,8 millones de dólares en subvenciones concedidas para prestar asistencia directa a las víctimas. Como consecuencia directa de la pandemia de COVID-19 y de sus repercusiones económicas

V.21-04834 17/20

¹⁶ Comisión Europea, "Tercer informe sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos (2020), como exige el artículo 20 de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas" (Bruselas, 2020).

¹⁷ Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y European Union Serious and Organised Crime Threat Assessment, A Corrupting Influence: The Infiltration and Undermining of Europe's Economy and Society by Organised Crime (Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021).

adversas, el fondo fiduciario experimentó una demanda mucho mayor de subvenciones en la cuarta y quinta convocatorias en comparación con las anteriores; en 2020, se recibió un número récord de propuestas, procedentes de 268 organizaciones no gubernamentales de 64 países, aumentando a unas 500 propuestas de 88 países en el primer semestre de 2021. En 2020, el fondo fiduciario recibió 790.000 dólares en contribuciones voluntarias, con lo que no alcanzó la meta de financiación anual de 1,5 millones de dólares necesaria para garantizar su funcionamiento sostenible y eficaz. La quinta convocatoria de propuestas, lanzada el 1 de diciembre de 2020, se centró prioritariamente en los proyectos de asistencia directa a las víctimas de conflictos armados y a los grandes desplazamientos de refugiados o migrantes, o a quienes huían de la inestabilidad causada por el desmoronamiento del orden público. Además, el fondo fiduciario puso en marcha el subprograma 2 de su quinta convocatoria de propuestas, destinado a conceder subvenciones para la asistencia directa a mediano plazo a las víctimas vulnerables de la trata de personas.

- 76. En respuesta a la pandemia del COVID-19, el fondo fiduciario agilizó el proceso de solicitud y aprobación de subvenciones en 2020 para hacer posibles hasta tres convocatorias de propuestas al año para satisfacer la mayor demanda. Sin embargo, este esfuerzo ha seguido viéndose obstaculizado por la lentitud de los esfuerzos para reponer el fondo fiduciario a fin de satisfacer la demanda y llegar a más víctimas mediante medidas prácticas aplicadas por agentes de la sociedad civil. Además, en 2020, el fondo fiduciario realizó un estudio sobre las repercusiones en los supervivientes de la trata y la mitigación por parte de las organizaciones no gubernamentales en el contexto de la pandemia de COVID-19. Como parte de su evaluación de riesgos y su plan para imprevistos, el fondo fiduciario seguirá colaborando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales beneficiarias para recopilar información específica de cada país con el fin de minimizar los riesgos y los efectos de la COVID-19 en la ejecución de los proyectos.
- 77. En abril de 2021, el fondo fiduciario había recibido, desde su creación, contribuciones por un total acumulado de 7,9 millones de dólares de una amplia gama de donantes, incluidos 32 Estados Miembros, 34 organizaciones del sector privado y varios donantes particulares.
- 78. En cuanto a su estructura de gobernanza, la nueva junta de síndicos del fondo fiduciario, elegida en 2020 para el mandato 2020-2022, está compuesta por Dame Julie Okah-Donli (Presidenta), Viktoria Avakova, Maria Susana Ople, Inge Vervotte y Alexis Bethancourt Yau.

VI. Hacia una tercera evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas

79. El Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293 con el fin, entre otros, de promover la ratificación universal y la aplicación ulterior del marco mundial para hacer frente a la trata de personas, que incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario contra la Trata de Personas; ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas, y promover respuestas amplias, coordinadas y coherentes para hacer frente a la trata de personas. El Plan de Acción Mundial también tiene por objeto promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores. Además de crear conciencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como entre los Estados y otros interesados, el Plan de Acción Mundial tiene por objeto fomentar la cooperación y la coordinación entre todos los interesados, incluidos los Estados miembros, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las lecciones aprendidas.

80. La Asamblea General, en su resolución 68/192, decidió evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a intervalos de cuatro años; la primera evaluación de este tipo se había realizado en 2013. En este contexto, 2021 ofrece una tercera oportunidad para evaluar los progresos realizados, mediante una reunión de alto nivel de la Asamblea General que se celebrará en noviembre de 2021, y ofrece una oportunidad única para que los Estados miembros forjen una respuesta unificada a la trata de personas.

VII. Recomendaciones

- 81. Se recomienda que los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, según proceda, den prioridad a las siguientes medidas:
- a) Los Estados Miembros y todas las partes interesadas, tanto públicas como privadas, deberían redoblar sus esfuerzos para aplicar de forma integral el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas;
- b) Los Estados Miembros deberían apoyar y participar plenamente en la tercera evaluación del Plan de Acción Mundial;
- c) Los Estados partes deberían colaborar en la aplicación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;
- d) Los Estados Miembros deberían redoblar sus esfuerzos para salvaguardar los derechos humanos, entre otras cosas, recabando la participación de la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra la trata de personas, incluso facilitando la contratación ética, el empleo sostenible y la transparencia en la contratación pública y en las cadenas de suministro mundiales;
- e) Los Estados Miembros deben crear organismos especializados que se dediquen específicamente a prevenir y combatir la trata de personas, a fin de facilitar el diálogo entre expertos de diferentes ámbitos, como las fuerzas del orden y los servicios sociales, y promover respuestas coordinadas;
- f) Los Estados Miembros deberían implicar a los grupos comunitarios en las intervenciones nacionales sobre la trata de personas para garantizar la sostenibilidad de dichas intervenciones y abordar de forma más integral los problemas persistentes, como la discriminación de género y la pobreza, que llevan principalmente a las mujeres y los niños a situaciones de vulnerabilidad;
- g) Los Estados Miembros, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, deberían utilizar las herramientas existentes e innovar según sea necesario a fin de medir, supervisar y evaluar la aplicación de sus respectivos planes de acción, estrategias e iniciativas para combatir la trata de personas;
- h) Los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes deben realizar investigaciones sobre los problemas nuevos y emergentes que incidan en la respuesta a la trata de personas, como la enfermedad del coronavirus (COVID-19), los entornos humanitarios y el uso indebido de la tecnología, para fundamentar acciones concretas en respuesta a la trata de personas;
- i) El Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas debería reforzar y aprovechar su actual cooperación con entidades y mecanismos de expertos pertinentes, en particular a nivel regional;

V.21-04834 19/20

- j) Los Estados Miembros deberían mejorar la cooperación a nivel regional e internacional mediante, entre otras cosas, operaciones conjuntas, intercambio de información y de conocimientos técnicos entre los países de origen, tránsito y destino;
- k) Todas las partes interesadas deberían considerar la posibilidad de intercambiar información y experiencias relativas a prácticas eficaces de lucha contra la trata de personas, abarcando las cuatro esferas temáticas de la respuesta amplia a la trata de personas, como se señala en el Plan de Acción Mundial.